



**Seguridad  
Seguros**

# **REGLAMENTO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**

---

VERSIÓN 012023

## CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

Las presentes Condiciones Generales regirán la prestación del servicio de **Asistencia al vehículo** de los Asegurados de **Seguridad S.A. Compañía de Seguros**, en **ARGENTINA, BRASIL, CHILE Y URUGUAY** exclusivamente a través de la **RED DE PRESTADORES DE SEGURIDAD ASSISTANCE** en dichos países.-

### Artículo 1º DEFINICIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS

**1. Asegurado / Titular de póliza:** Conductor y Ocupantes del vehículo asegurado hasta el máximo de plazas previstas por el fabricante y designado por la aseguradora para recibir el servicio. En los casos en que el suscriptor sea una persona jurídica, será considerado titular a los efectos de la asistencia, el conductor habitual del vehículo, debidamente habilitado con el registro correspondiente, ya sea nacional o internacional.

**2. Vehículo:** El vehículo asegurado, el cual no deberá sobrepasar **un peso máximo de 3.000 Kilogramos**. Tratándose de vehículos de transporte de mercaderías, no se asume responsabilidad por la carga, ni prestará servicios respecto de la misma. Quedan expresamente excluidos de los servicios los vehículos destinados al transporte público de personas y los vehículos de alquiler con chofer.

**3. Domicilio Habitual:** Se define como tal el lugar de residencia permanente declarado por el Asegurado .

**4. Avería:** Falla o rotura de algún elemento mecánico y/o electrónico que impida el normal desplazamiento del vehículo.

**5. Accidente:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales que impidan el normal desplazamiento del vehículo y/o daños corporales al conductor y ocupantes del vehículo, única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente.

**6. Excedente:** Monto a pagar por parte del Asegurado cuando el costo del servicio total supere el tope establecido en la cobertura

### Artículo 2º CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL

#### **2.1 Mecánica Ligera o Provisoria de Emergencia**

Este servicio comprende operaciones de acondicionamiento provisorio de emergencia del Vehículo, detallados a continuación:

**A.** Cambio de Cubiertas por pinchadura y/o Rotura. El vehículo debe contar con el auxilio en buen estado y con las llaves para tuercas correspondientes.

**B.** Abastecimiento de Combustible. Provisión hasta un máximo de 5 litros, con costo del combustible a cargo del Asegurado.

**C.** Necesidad de paso de corriente (Acople). En el caso que el vehículo necesite reemplazo de batería los gastos que ello implique serán por cuenta del Asegurado

#### **2.2 Remolque / Traslado del Vehículo**

Este servicio será prestado cuando el vehículo se encuentre inhabilitado de circular a causa de una avería eléctrica, mecánica o accidente. El traslado se realizará desde el lugar donde ocurrió la avería o el accidente hasta un taller mecánico de la localidad más cercana. Para la prestación del servicio el vehículo asegurado debe encontrarse en la vía pública con suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

#### **2.3 Servicios SIN COSTO PARA EL ASEGURADO (Cobertura)**

Los servicios serán prestados con las limitaciones de cobertura siguientes:

- A. Asistencia a vehículos de un peso máximo de 3000 kg
- B. Traslado del vehículo hasta una distancia de 200 km desde el lugar del evento
- C. Hasta un máximo de Seis (6) servicios a razón de 2 por mes

#### **2.4 Servicios con costo adicional para el asegurado (Excedentes)**

- A. En el caso que el traslado del vehículo asegurado exceda el radio de 200 km, el asegurado abonará el kilometraje adicional que se computará calculando la diferencia recorrida en el viaje del prestador de ida y retorno más los peajes correspondientes si los hubiera. Si por algún motivo, se deba aguardar por más de 30 minutos para realizar el traslado, se abonará por el costo de hora parada.
  - B. En todos los casos el Asegurado abonará el costo de los insumos necesarios para la prestación del servicio.
  - C. En caso que los ocupantes del vehículo a ser remolcado requieran un transporte alternativo, se coordinará dicho servicio, pero el Asegurado deberá abonar el costo de dicho traslado.
- Queda establecido que los costos adicionales serán informados previamente al Asegurado, quien deberá abonarlo directamente al Prestador una vez completada la prestación del servicio.

### **Artículo 3º SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA**

#### **3.1 Datos requeridos para solicitar el servicio de asistencia**

La prestación del servicio mencionado en los artículos anteriores será llamando a las líneas habilitadas de la **Central de Asistencia en Paraguay (595) 21 662300** las 24 hs., los 365 días del año, informando:

- A. Nombre y apellido del Asegurado y número de CI.
- B. Número de póliza.
- C. Patente de vehículo.
- D. Marca, modelo, año y color del vehículo.
- E. Características especiales del vehículo (si las tuviera)
- F. Lugar donde se encuentra el vehículo. (indicando dirección completa y referencias cercanas)
- G. Tipo de Avería o falla que registra el vehículo (indicando si giran las 4 ruedas)
- H. Teléfono de contacto (de preferencia un número de teléfono del país donde se solicita el servicio)

#### **3.2 Terceras Personas**

Cuando el conductor del vehículo no sea el Asegurado, se solicitarán datos que permitan identificar la relación del Asegurado con el conductor del vehículo que solicita el servicio así como también para el caso que el Asegurado no pudiese esperar el auxilio y quedara una tercera persona en el vehículo.

#### **3.3 Conformidad del Servicio**

El asegurado o en su caso el conductor del vehículo firmará en todos los casos la boleta correspondiente de conformidad al servicio prestado indicando nombre y apellido y documento de identidad.

### **Artículo 4º EXCLUSIONES GENERALES**

El prestador no estará obligado a la prestación de los servicios en las situaciones siguientes:

- A. Los servicios que los asegurados hayan concertado por su cuenta, sin el consentimiento previo del Prestador y no se efectuaran reintegros de gastos bajo ninguna circunstancia salvo que dicho reintegro haya sido expresamente aprobado por el Prestador antes de producirse el gasto
- B. Los vehículos de 3,5 toneladas de capacidad o superior, vehículos destinados al transporte público, taxis, colectivos, autobuses o vehículos de alquiler.
- C. Cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de las drogas o el alcohol, u otros síntomas visibles que indiquen "emoción violenta".
- D. Cuando la inmovilización del vehículo se deba a consecuencias de la participación en competencias deportivas , exhibiciones o choques intencionados o que tengan una modificación a las especificaciones del fabricante que pueda influir en la avería o accidente del vehículo.
- E. En los servicios de remolque no se cubren maniobras especiales, extracciones de vehículo atascado o atorado en baches o barrancos, tiempo de espera, peajes o remolque con ocupantes. Tampoco remolque con carga o con heridos
- F. Cuando el coche esté cerrado con llave y el asegurado no tenga la misma, no se cubren servicios de cerrajería.
- G. El servicio de auxilio no se prestará cuando por razones fortuitas o de fuerza mayor, no se pueda llegar al lugar de la rotura o accidente. Las razones comprendidas serán dificultades en los medios de comunicación, caminos de difícil acceso, zonas inundadas, huelgas, actos de sabotaje, revueltas, manifestaciones, guerras, catastrofes, o cualquier otra perturbación de orden público
- H. Cuando el vehículo cuente con póliza anulada, vencida o impaga.

## Artículo 5º : LIMITE DE RESPONSABILIDAD Y FACULTADES

**5.1 Limite de Responsabilidad:** Seguridad S.A. Compañía de Seguros no se hace responsable, en ningún caso, de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir durante la asistencia o remolque a los vehículos asegurados, salvo negligencia manifiesta y debidamente comprobada por personal técnico de Seguridad S.A. Compañía de Seguros.

**5.2 Modificación de Condiciones y Exclusiones.** Seguridad S.A. Compañía de Seguros estará facultada para modificar las exclusiones de la cobertura del servicio, como así también sus condiciones, las zonas y radio de cobertura a fin de adecuar la prestación del servicio.

## Artículo 6º: DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL SINIESTRO

El servicio de asistencia proveído por Seguridad S.A. Compañía de Seguros, a requerimiento del cliente asegurado en razón de un eventual siniestro, no implica aceptación de la cobertura por parte de la firma aseguradora, reservándose la misma el derecho a pronunciarse sobre el siniestro en cuestión dentro del plazo legal establecido en el Código Civil Paraguayo, en base a las condiciones generales y particulares de la póliza de seguros contratada.

---///---

